

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 9 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01074-00

Se otorga personería al abogado **Hernán Roberto Medina Acosta** como apoderado judicial del demandado Jhon Fredy Salamanca García, en la forma, términos y para los fines del poder de conferido.

En atención a la solicitud de terminación del proceso allegada por el extremo demandado, se le requiere para que aclare el motivo de la culminación, pues si la misma obedece a un pago total de la obligación, la petición deberá ser presentada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 461 del C. G. del P., acompañada de las liquidaciones de crédito y costas a que haya lugar.. De lo contrario, si de lo que se trata es de una transacción celebrada entre las partes, se requiere al memorialista para que aporte el contrato de transacción celebrado con el extremo actor. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del C. G. del P.

De otro lado, previo a dar trámite a las excepciones presentadas por el referido ejecutado, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 10 de junio de 2021, gestionando la notificación de Sandra Yanira Ortégón Ortega, con el fin de integrar el contradictorio. Lo anterior **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión**, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16ca865809f7da8c5ee4cfd81636a405672d209b16a804a820deb94d95a503fa

Documento generado en 09/09/2021 02:48:00 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**